

pitales; cuyas cantidades se habían de entregar en cada un año de las Rentas generales, y señaladamente del aumento de derechos de extracción de lanas, creado con este objeto entre otros; habiendo de empezar á correr dichos Vales desde quince del mismo mes de Julio, baxo las reglas especificadas en las Reales Cédulas de veinte de Setiembre de mil setecientos ochenta y veinte de Marzo de ochenta y uno, y veinte de Junio de ochenta y dos respecto á los Vales Reales, las cuales debían observarse y tener igual fuerza y vigor con estos, así para su curso, como para el percibo del interes que devengasen. Aunque por entonces solo se tuvo por conveniente crear los expresados siete mil Vales, importantes quatro millones y doscientos mil pesos, invertida ya esta suma en satisfacer varios suplementos, reintegrar á mi Tesorería general de las anticipaciones que había hecho, y en la continuación de las mismas obras hasta el punto en que se hallaban, tuvo á bien mandar mi Augusto Padre por Real resolución comunicada al mil Consejo en veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho se extendiese la creación de los citados Vales hasta el número de once mil, siendo tambien cada uno de seiscientos pesos de ciento veinte y ocho cuartos, con el mismo interes de un quatro por ciento á favor de los tenedores; en el concepto de que para seguridad del pagamento de los once mil Vales y redención del capital y ademas de la especial hipoteca señalada en la expresada Real Cédula de siete de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, se habían de entregar hasta quatro millones en cada un año de los productos de Rentas generales, y señaladamente del aumento de derechos de extracción de lanas, todo con los mismos fines explicados en dicha Real Cédula, cuyas cláusulas debían entenderse y observarse respecto de este aumento ó nueva creación de Vales, por los cuales habían de tener la misma fecha de quince de Julio, con el fin de que la renovación de todos se executase en una misma época, observándose en su curso y redención y enagenación las mismas reglas especificadas y mandadas observar en las Reales Cédulas citadas. Al este efecto se expidió con expresion de todo lo correspondiente en treinta de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho, y baxo de este sistema siguió el curso de los referidos Vales, pagándose los intereses por los Diputados de los Cinco Gremios mayores á quienes se encomendó este encargo, y hasta el año de mil setecientos noventa y ocho,